



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“El plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Vela Tuesta, Cinthia Paola (ORCID: 0000-0002-8709-5350)

**ASESOR:**

Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho procesal Penal.

**MOYOBAMBA — PERÚ**

2021

## **Dedicatoria**

Dedico este presente trabajo a la persona más importante en mi vida mi querida madre, por estar conmigo en cada paso que he dado, guiándome y ayudándome a convertirme en la persona que soy ahora, fue un arduo trabajo, pero hoy ya puedes apreciar los frutos, también a mi querido padre que de una u otra manera apporto con mi formación profesional, sin dejar de lado a mi familia que también fue impulso de este pequeño barco.

Y finalmente a mi pequeño hijo Emir Yurem que es el motor y motivo para mi superación profesional, es para ti hijito querido este nuevo logro en mi vida.

## **Agradecimiento**

Primeramente, dar gracias a Dios por permitirme llegar hasta donde estoy, en estos tiempos tan difíciles, a esta casa universitaria por darme la oportunidad de seguir formándome como profesional, y a plana docente, por brindar sus conocimientos, y su guía en todo el proceso de la realización de la presente investigación.

## Índice de contenidos

|  |      |
|--|------|
| Caratula.....  | i    |
| Dedicatoria .....  | ii   |
| Agradecimiento .....   | iii  |
| Índice de contenidos .....   | iv   |
| Índice de tablas .....   | vi   |
| RESUMEN .....  | vii  |
| ABSTRAC .....  | viii |
| I. INTRODUCCIÓN.....   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....  | 4    |
| III. METODOLOGÍA.....  | 11   |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación .....                                   | 11   |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística..... | 11   |
| 3.3 Escenario de estudio.....  | 14   |
| 3.4 Participantes.....   | 14   |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....                   | 15   |
| 3.6 Procedimiento .....  | 15   |
| 3.7 Rigor científico.....  | 16   |
| 3.8 Método de análisis de datos.....                                       | 16   |
| 3.9 Aspectos éticos .....  | 16   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....  | 18   |
| V. CONCLUSIÓN.....   | 26   |
| VI. RECOMENDACIÓN. ....  | 27   |
| ANEXO 01: Declaración de autenticidad.                                     |      |
| ANEXO 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.                         |      |
| ANEXO 03: Acta de Sustentación del Trabajo de Tesis                        |      |
| ANEXO 04: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional         |      |
| ANEXO 05: Matriz de Operacionalización de Variables                        |      |
| ANEXO 06: Matriz de Consistencia   |      |
| ANEXO 07: Matriz de Categorización Apriorística                            |      |
| ANEXO 08: Informe de Opinión sobre Instrumento de Investigación Científica |      |

ANEXO 09: Guía de entrevista

ANEXO 10: Solicitud de autorización.

ANEXO 11: Autorización para realizar investigación de tesis.

ANEXO 12: Pantallazo de Turnitin

ANEXO 13: Vista Fotográfica

## Índice de tablas

|   |           |
|---|-----------|
| Tabla 1: El plazo razonable en el proceso inmediato de robo agravado.                       | <b>18</b> |
| Tabla 2: Cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable.   | <b>19</b> |
| Tabla 3: Criterios para la incoación del proceso inmediato en los delitos de robo agravado. | <b>21</b> |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación surge a partir de la emisión de los Decretos Legislativos N° 1194 y el 1307, mismos que apresuran desmesuradamente el proceso inmediato, viéndose magullados los principios del proceso penal, derechos y garantías del mismo procesado, teniendo una vulneración a un plazo en estricto como derecho base. Con ello se tiene como objetivo general el Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, continuando como una investigación básica, forma de la teoría fundamentada, empleando la técnica de entrevista, e instrumento de la guía de entrevista, teniendo como resultado que el proceso inmediato se caracteriza por ser un proceso rápido y para el delito de robo agravado se debe preparar una buena defensa técnica en tanto se requiere de un plazo razonable; llegándose a la conclusión que para loa abogados litigantes el proceso inmediato vulnera el plazo razonable.

**Palabras claves:** Proceso inmediato, garantías procesales, plazo razonable.

## **ABSTRAC**

The present research work arises from the issuance of Legislative Decrees N ° 1194 and 1307, which excessively hasten the immediate process, being bruised the principles of the criminal process, rights and guarantees of the accused himself, having a violation of a term strictly as a base right. With this, the general objective is to determine how the reasonable period of time affects the immediate processes of aggravated robbery in the first preparatory investigation court of Moyobamba, continuing as a basic investigation, a form of grounded theory, using the interview technique, and instrument of the interview guide, having as a result that the immediate process is characterized by being a quick process and for the crime of aggravated robbery, a good technical defense must be prepared as long as a reasonable time is required; reaching the conclusion that for the litigating lawyers the immediate process violates the reasonable period of time.

**Keywords:** Immediate process, procedural guarantees, reasonable time.



## I. INTRODUCCIÓN

La justicia penal desde sus inicios ha afrontado varios cambios reveladores en busca que adaptarse a distintos contextos de la sociedad, ergo en su afán por la búsqueda de eficiencia del sistema procesal, éste ha condicionado ciertos derechos que son reconocidos a todo ciudadano que es justiciable por la comisión de un delito, pudiendo precisar el derecho al plazo razonable que se debe cumplir en todo proceso. (Cabello, 2017. P. 15).

Asimismo, es menester señalar que la Convención Americana de Derechos Humanos en su apartado 8 inciso 1 reza que todos ciudadanos gozan de derecho a ser oídas en un plazo razonable, puesto que tal instrumento internacional viene a ser uno de los trascendentales que acogen posturas con relación al plazo razonable dentro de un proceso, en tanto hablar de plazo razonable viene a ser el periodo de tiempo de una causa judicial, no siendo un periodo demasiado extenso, ni demasiado corto. (Cabello, 2017. P. 15).

Así también, el alto índice de transgresión a nuestra normativa siempre ha sido uno de los principales motivos el cual ha dado origen para que nuestros legisladores puedan crear una solución a la crisis existente, procediendo a modificar con Decreto Legislativo N° 1194 el proceso inmediato, el cual regula el procedimiento del proceso inmediato, donde distintos juzgados llevan a cabo juicios ejecutados en corto tiempo; si bien se reconoce que contribuye a reducir carga procesal y menguar procesos largos, sin embargo el proceso es tan rápido que cabe la posibilidad de afectar derechos del procesado. (Cabello, 2017. P. 15).

Destacando que resaltan factores que inciden en el derecho a plazo razonable de 24 a 48 horas de haberse dado la detención, con el fin de recopilar pruebas que modifiquen el principio de presunción de inocencia. Siendo que la fiscalía cuenta con solo 1 día para presentar la acusación, rapidez que no puede concebirse suficiente para la obtención de pruebas; y deja sin tiempo suficiente a la defensa para analizar y realizar actos de defensa que sean llevados a juzgamiento.

Se considera que el factor que incide en el plazo razonable dentro del proceso inmediato podemos precisar el corto plazo de 24 y 48 horas de darse la intervención con el fin de recabar pruebas que buscan resquebrajar la presunción de inocencia del justiciable. Pues el fiscal después de la incoación del proceso inmediato solo cuenta con 1 día para presentar la acusación, plazo tan corto para la recopilación de pruebas, a la vez deja indefenso al procesado porque la defensa no cuenta con tiempo suficiente para analizar y realizar actos de descargo para ser usados en juicio inmediato. (Cabello, 2017. P. 16).

Ante ello, el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, al evaluar la procedencia del proceso inmediato en base al artículo 446° del NCPP; muchas veces surge la obligación de tener una normativa que regularice de manera objetiva y clara como se debe entender el plazo razonable en los procesos inmediatos, siendo que este proceso se caracteriza principalmente por la celeridad con el cual se lleva a cabo los actos procesales; a pesar que el NCPP prevé presupuestos para que se pueda incoar el proceso inmediato; pese a ello es necesario administrar en mejor desarrollo de garantizar el derecho de las partes. (Cubas, X. 2018. P. 11).

Es por eso que la presente investigación plantea como Problema general: ¿De qué manera el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?, los problemas específicos fueron: ¿cuándo la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba ?, ¿qué criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

El presente trabajo tiene justificación práctica ya que va ayudar a resolver problemas existentes que nos dará respuesta a efectos de comprobar nuestras hipótesis planteadas; si se vulnerar el plazo razonable en el proceso inmediato en el delito de robo agravado, esto a consecuencia de la reducción de los plazos procesales; siendo que tal celeridad aplicada deja en estado de indefensión a los

justiciables ya que no tienen oportunidad de realizar actos de descargo que en su oportunidad sean valorados en el juicio inmediato; esto amparado en el derecho de defensa que le asiste a todo imputado (Const. Artículo 139.14 y el IX del título preliminar del NCPP); así a través de la justificación teórica ya que a través de las teorías, doctrina y jurisprudencia estudiadas, aportará a la comunidad jurídica conocimientos relacionados a la vulneración del plazo razonable en un proceso inmediato en el delito de robo agravado; y así aportar conocimientos, los mismos que servirán de base para probables cambios en la norma actual aplicados al proceso inmediato aplicado al delito de robo agravado.

Abordado este punto se tuvo como objetivo general Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, y se planteó como objetivos específicos los siguientes: Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba; Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

En tal sentido la actual investigación cualitativa, arribó al planteamiento de la siguiente hipótesis general:  $H_i$ : Si se vulnera el plazo razonable en el proceso inmediato en el delito de robo agravado, por la celeridad procesal instaurado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba:  $H_o$ : No se vulnera el plazo razonable en el proceso inmediato en el delito de robo agravado, por la celeridad procesal instaurado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba; y como hipótesis específicas: Si se puede atribuir la vulneración del plazo razonable al justiciable cuando de manera indebida retrasa el proceso penal y Si se consideran los criterios establecidos en el artículos 446° del nuevo código procesal penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Angulo, V. (2016), *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. Universidad Austral de Chile, que concluye que si bien en ese país, está regulado el proceso para que este deba realizarse en un tiempo, donde se asegure el respeto de la garantía; pero asimismo no existen instrumentos u otros, que ayuden a resguardar al procesado dejándolo muchas veces en una situación de indefensión.

Gómez, J. (2016), en su tesis "*La aprehensión en el delito de flagrancia y sus efectos de carácter jurídicos en la normativa de Ecuador*"- Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador", que concluyó que, a pesar de Ecuador tiene su carta magna la cual es garantista, eso no ha eliminado que se vulnere ciertos derechos fundamentales, los cuales protege; sobre todo en casos de delitos flagrantes.

Balladares, G. (2019), *Proceso Inmediato por flagrancia delictiva por robo y garantías procesales de los investigados en el distrito judicial de Tumbes, años 2017-2018*. (Tesis para título de abogada). Investigación tipo descriptiva – explicativo, con diseño no experimental, población y muestra Jueces que han intervenido en los procesos inmediatos por flagrancia delictiva en el delito de robo agravado, mediante la técnica de Observación y encuesta. Llegando a la conclusión el proceso inmediato coadyuva al principio de Economía procesal, ahorrando esfuerzo, tiempo y dinero a la hora de la decisión en el proceso penal, permitiendo aclarar la situación jurídica del procesado.

Carrasco, A. (2016), "*La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lima-norte 2016*"; (Tesis para título Abogado), investigación básica, con diseño no experimental, población y muestra 03 juristas – abogados, documentales, estadísticas externas y 02 sentencias del Tribunal Constitucional, llego a concluir que en la incoación y posterior proceso inmediato en los casos de flagrancia no se da dentro del marco de la acusación, afectando así el principio acusatorio; debido

a la celeridad tan corta, la cual deja como resultado la vulneración del plazo razonable.

Villarreal, O. (2018), *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Concluyó que mediante el proceso Inmediato en flagrancia se perturba el derecho al plazo razonable del justiciable, en algunos de los casos, siendo que el reducido espacio de tiempo con que cuenta el procesado no le permite a cabalidad preparar una defensa técnica formal y material correcto, para hacer frente a la imputación que se le hace.

Ergueta, E. (2018), *La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato*. (Tesis de Pregrado), Huancayo, Perú. Concluyó que se logró concluir que una de las garantías como es, el derecho a contar con un juez imparcial, se vulnera por el solo hecho de que en el proceso inmediato se da la simplificación procesal, es decir la eliminación de etapas procesales, ya que no se cuenta con jueces diferentes como en el proceso penal común, siendo que por esa razón se mancilla el referido derecho.

Con relación a las teorías que guardan relación con la investigación, respecto al primera categoría se consideró: Teoría de íntima convicción, Beltrán, J. (2017) señala que en la lectura metodológica de los tres cánones tiene dos resultados de gran importancia: 1) el Perú ha asumido un método de estimación de la prueba que se aparta tanto de la prueba tasada como de la valoración fundada en el subjetivismo del juzgador, conocido también como “íntima convicción”. Así lo manifiesta Talavera Elguera, para su concepto el nuevo sistema “implica que en la apreciación de la prueba el juez logra su convencimiento observando la lógica del pensamiento, en una sucesión razonable y normal de mensaje entre éstas y el hecho que motivo le análisis”. La decisión jurisdiccional, en materia de hechos, debe estar amparada y encontrar justificación sobre la base pruebas aportadas al proceso, a través de razonamientos racionales de apreciación. 2) La duda razonable, debe favorecer al imputado; en otras palabras, solo se logra resquebrajar la presunción de inocencia (art. 24.e de la Constitución del Perú)

cuando se cuente con prueba que asegure la culpa de quien está siendo juzgado, más allá de toda duda razonable.

Álvarez, R. (2019) indica que el problema de los estándares de prueba imparciales es de representación filosófica política, lo tradicional de la prueba a través de la historia ha aceptado, un alto índice de intersubjetividad, como la “íntima convicción” o “duda razonable” que son estándares subjetivos, que no siempre componen efectos de seguridad jurídica para los habitantes, por el grado de discreción valorativa atribuidos al juez a través de estándares subjetivos; teoría que guarda relación con la investigación ya que momento de resolver el pedido de incoación de proceso inmediato debe realizar una correcta interpretación de los supuestos establecidos en el artículo 446° del código procesal penal; esto es que el imputado haya sido detenido en flagrancia, si el imputado ha confesado que dicha confesión este acompañado de elementos de convicción que corroboren su versión y que los elementos de convicción recabados sean evidente y suficientes para imputar el delito de robo agravado.

Respecto a la segunda categoría, se tiene a la teoría del neopunitivismo, Traverssa, R. (2015) lo define como una corriente político criminal caracterizada por la afirmación mesiánica que la potestad punitiva es capaz de llegar a todos los escondrijos de la vida en sociedad levantado por sectores de pensamiento autoritario, caracterizado por estar direccionado hacia algunos grupos sociales rotulados de peligrosos; otra definición es la afectación de los valores de la competencia penal, generalmente justificada en simples juicios de eficiencia y la disputa contra el crimen, (Moreno, R. 2017).

Zabarburú, G. (2018). Señala que el neopunitivismo se caracteriza por la extensión del poder punitivo a todos los escondrijos de la vida social, y que compone un nuevo derecho penal, contrailustrado, con evidente deshumanización, situación reflejada por el crecimiento desmedido e incontenible de leyes que sancionan conductas delictivas, denominado comúnmente como: inflación legislativa, inflación penal, diversión penal, fundada en la circunspección teórica del derecho penal como una

cura para todos males de la sociedad; provienen del neopunitivismo expresiones que restringen los derechos fundamentales en etapa de enjuiciamiento.

Como consecuencia es ahí donde se provoca la afectación a los valores de la jurisdicción penal, justificada solamente en escuetos criterios de eficacia y lucha contra el crimen; finalmente, la situación manifiesta que el derecho penal del neopunitivismo logro expandirse desmesuradamente debido a su utilización, figurada y demagógicamente, como instrumento supuesto “omnipresente y omnipotente”, para protestar contra todos los dolencias del mundo; pudiendo precisar que en algunos autos de prisión preventiva se precisa la lucha contra ciertos males que hay en el mundo; por citar ejemplo “lucha contra la corrupción”, donde los jueces terminan imponiendo prisiones preventivas sin la adecuada motivación que se exige para garantizar un derecho constitucional, sobrecriminalizando conductas con el fin de dar ejemplo del poder punitivo que tiene el estado; que guarda relación con la investigación en el contexto que la solución a los delitos contra el patrimonio como es el caso de robo agravado no está, en la celeridad de obtener una sentencia; sino que el caso este revestido de suficientes elementos de convicción que vinculen al imputado.

Con relación al proceso inmediato bien lo precisa Sumiré, L. (2016), Las garantías y la eficacia en el proceso inmediato, arribó que en la práctica de los juzgados en flagrancia y su aplicación en procesos inmediatos ha intensificado la actividad jurisdiccional penal, obteniendo respuestas rápidas y eficientes conforme a los supuestos establecidos en la norma procesal penal.

En ese sentido Mendoza, F. (2016), precisa que los casos inmediatos no es la solución de las deficiencias del sistema judicial penal, que tampoco todos los casos pueden ser vistos en proceso inmediato; indica que es apreciable que los casos se resuelvan en el menor tiempo posible; en casos complicados se requiere de actividad probatoria completa, ya que podría incurrir en deficiencias procesales, sea condenando o absolviendo.

Para Salas, J. (2016) en el proceso inmediato el tiempo para la defensa es recortado de forma notoria, ya que esta norma precisa que desde la detención hasta el enjuiciamiento debe transcurrir siete días, en el cual procesado conoce de los

cargos imputados en el tercer día antes de iniciar su audiencia de incoación; situación procesal que evidentemente vulnera el derecho de defensa, recortando el plazo que se ejerza una defensa eficaz lo que evidentemente resulta inconstitucional; así también precisa el proceso inmediato resulta de necesidad en una vía excepcional en procesos sencillos y asegurar una justicia pronta.

Resulta importante precisar que la génesis del proceso inmediato esta tiene lugar en el ordenamiento italiano de 1988, que estable el *giudizio direttissimo* (art. 449° al 452°) y el *giudizio immediato* (453° a 458°), siendo que en los primeros es posible prescindir de la etapa intermedia y posterior juzgamiento descubierto de los hechos. Siendo sus presupuestos procesales (fragantes, confesión) “*giuduzzio direttissimo*” o con la producción de prueba indiscutible, suficiente para determinar la responsabilidad del procesado (*giudizio immediato*). (Araya, V. 2016, p. 90)

Sin embargo Pandia, M. (2017), precisa que en el Perú con la progresiva aplicación del código procesal penal del año 2004, este dispositivo procesal simplificado estaba regulado como incoación de forma facultativa por el Ministerio Público, entonces el proceso inmediato era visto como una alternativa sujeta a discreción del fiscal; sin embargo, con la entrada en vigencia del DL N° 1194, que logro modificar varios artículos de la norma penal adjetiva; con ello actualmente la incoación de proceso inmediato es de forma obligatoria en procesos de simplificación procesal como: (omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad).

Para Araya, V. (2016) el proceso inmediato es considerado una institución procesal contenido en la normativa procesal penal del año 2004, que tiene por finalidad proporcionar una respuesta expedita a aquellos delitos acontecidos en flagrancia, esto debido a la disminución de los plazos espera y la parte resolutive. Al tratarse de un proceso célere, por lo que debe invocarse para casos sencillos y por lo que desde el momento de la detención del sujeto se tiene los elementos de prueba para poder vincularlos. De esta manera la norma procesal penal ha establecido mecanismos resolutivos razonados en criterios de eficacia, y economía procesal. (Cano, L. 2017) - El proceso inmediato es especial, es de carácter simplificado



fundamentado en pilares de celeridad procesal y economía procesal, sostenidos en criterios racionales y eficacia. (Pandía, M. 2017, recuperado el 30-05-2017).

El proceso inmediato se inspira en la imperiosa necesidad de fortificar la postura de los agraviados por un delito, debiendo considerar que para su aplicación es necesario que concurren dos presupuestos (suficientes elementos de prueba – ausencia de complejidad); es labor del MP analizar si cuenta con suficientes elementos de prueba para demostrar la culpa del presunto autor.

Un requisito primordial es que el caso no tenga naturaleza compleja ni jurídicamente ni probatoriamente (cuando hay varios imputados o de víctimas), si se tenga que determinar si el autor del hecho es inimputable o supuesto de legítima defensa. (Cuba, 2016, 13). Es un buen mecanismo que ayuda obtener una justicia pronta; sin embargo, hay sesgados cuestionamiento sobre la garantía jurídica de cumplir el debido proceso, en el cual un aspecto esencial es la prueba, analizar cómo se obtuvo, su actuación y al final tener una valoración.

Con relación al plazo razonable Delgado, L. (2018) nos precisa que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) regula y comprueba si el lapso que dura el trámite de un causa judicial excede o no; y si lo es, exige para que se haga lo necesario y se tomen medidas para el respeto del derecho a que el juzgamiento se dé un en plazo razonable; asimismo el TEDH, fijó criterios para la determinar cuándo se da la vulneración del derecho a ser procesado dentro de un plazo razonable, si el proceso está inmerso dentro de un tiempo prudencial, razonable, si hubo atrasos estos deben estar justificados; dentro de un marco de: La complejidad del o asunto, el conducta del demandante y de las autoridades nacionales.

Por su parte Cano, L. (2017) señala que la Constitución Política de México en el ámbito de la tutela el cual se puede dar en cualquier momento, no teniendo caducidad; para certificar la inmediatez, la Corte Constitucional precisa que el juzgador a cargo de la causa debe analizar si el hecho que origino la supuesta violación de algún derecho fundamental y la mediación de la tutela media un plazo razonable; por lo tanto, debe ser oportuno y justo. Tirant, V. (2018) respecto al tema menciona que, en el derecho, específicamente en un proceso donde hay un litigio

la resolución implica que está sea en un plazo razonable, implicando ello una garantía procesal.

En cuanto a Carvajal, J. & Guzmán, A. (2017), estrecha que la Corte Interamericana establece determinar los hechos materia de investigación se deben realizar en un marco de un plazo razonable; plazo comprendido desde los actos iniciales hasta que se emita una sentencia definitiva, en tal sentido el retraso injustificado de una investigación que busca esclarecer los hechos, compone en sí la infracción al plazo razonable.

Para Torres, J. (2016) el plazo razonable es motivo de debate bien sea con el fin de determinarlo, sintonizarlo o defenderlo; con el fin primordial de salvaguardar derechos de las personas que están siendo procesadas; siendo que controlar este plazo no solo involucra el ámbito judicial, pues trasciende en muchas aristas y etapas de los procesos en general. Sin embargo, Viteri, D. (2016) precisa que el debido proceso revela un derecho de los justiciables de adherirse a la tutela jurisdiccional efectiva, mediante un procedimiento ya establecido mediante reglas en el que se deben cumplir una serie de principios y garantías, cuyo fin es alcanzar la justicia; derecho que implícitamente garantiza varios derechos fundamentales, entre ellos el de la defensa, principios como igualdad de armas, contradicción, publicidad, celeridad y la presunción de inocencia.

Siguiendo esa línea el tribunal constitucional del Perú, persiguiendo doctrina de la corte IDH, quien estableció que un derecho al plazo razonable es en sí una manifestación implícita, del debido proceso, que consecuentemente puede ser identificado como una garantía fundamental.

En el mismo sentido Delgado, L. (2018) señala que existe el derecho a ser juzgados en un plazo razonable sin aplazamientos indebidos, derecho que no solo obliga a los poderes estatales de organizar el sistema jurídico, con el fin de que los justiciables puedan obtener una decisión judicial en un tiempo moderado; ergo constituye garantía de un derecho fundamental al “debido proceso”.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### Tipo

La investigación es básica; porque tuvo como objeto el conocimiento de una realidad en sí misma, (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. 2018), quienes manifiestan que se ejecuta desde la intriga científica, a fin de resolver incógnitas de la génesis del universo (p.91).

Asimismo, suma a los datos ya existentes respecto a la vulneración del plazo razonable conducida a través de un proceso inmediato, esto según lo señalado por Rodríguez, D. (2018) que precisa que la investigación básica, se oriente a fin de encontrar un conjunto de nuevos conocimientos; en el que el investigador despliega a conocer más la problemática sin fines de encontrar soluciones prácticas. (p. 36).

##### Diseño

En el diseño es teoría fundamentada, que fue aplicada en el desarrollo. Arraiz, A. (2017). Señala que esta teoría consiste en la obtención de datos valiéndose de fundamentos que con anterioridad habrían sido estudiadas y que son utilizadas en parte del análisis, con el fin de obtener conocimientos. (p. 21-22).

Hernández, S. (2016) explicó que la teoría fundamentada consta de un diseño y resultado, el cual se desarrolla en base a un proceso, acción e interacción con los participantes seleccionados en un determinado campo de estudio, creando un aporte concreto y fundamentado; asimismo el investigador implementará o explicará una teoría sobre el fenómeno en análisis en base a la recolección de datos (pp. 472-475).

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

- **Categoría 1:** Plazo razonable. La duración de un proceso no puede ser prolongado de manera indefinida, puesto prolongarlo y sin tener una decisión final, sin resolución firme del cimiento de la acusación, aqueja

el derecho del procesado, con el que se quebranta el derecho al debido proceso.

- **Categoría 2:** Procesos inmediatos. En el proceso inmediato el tiempo para la defensa es recortado de forma notoria, ya que esta norma precisa que desde la detención hasta el enjuiciamiento debe transcurrir siete días; Robles, F. (2017) señala que es un procedimiento especial que pretende simplificar el proceso, al reducir etapas procesales, aligerando la parte probatoria partiendo de la evidencia delictiva, buscando lograr la justicia con celeridad. (p.45).

### **Subcategorías**

Las categorías señaladas en el párrafo anterior fueron divididas en sub temas para dar detalles y mayor alcance a la investigación científica, así lo señala Cisterna, (2005) y vislumbra que en las subcategorías se puntualizan los temas en micro aspectos. (p. 64); por ello se consideró.

#### **La categoría 1 se subdivide en tres subcategorías:**

- Subcategoría 1: Definición del plazo razonable. – La duración de un proceso no puede ser prolongado de manera indefinida, puesto prolongarlo y sin tener una decisión final, sin resolución firme del cimiento de la acusación, aqueja el derecho del procesado, con el que se vulnera el derecho al debido proceso (RN N° 1561-2017, Lima).
- Subcategoría 2: Plazo de investigación. – Es el plazo que establece el código procesal penal para que una causa sea investigada en etapa de investigación preparatoria (investigación preliminar e investigación formalizada), conforme al artículo 334°.2 y 342° del NCPP.
- Subcategoría 3: Plazo de juzgamiento. - El TC en el Perú ha establecido tres criterios que permiten determinar si se vulnera el plazo razonable: i)

la complejidad de la causa, gravedad del delito, actividad probatoria para esclarecer los hechos, ii) la actividad y su comportamiento del justiciable, evaluando si su actitud ha sido diligente o innecesariamente ha retrasado el proceso y iii) el comportamiento de las autoridades judiciales, evaluando la celeridad con que se tramitó el proceso (Exp. N° 01535-2015-PHC/TC Piura).

**La categoría 2 tiene como subcategorías los siguientes:**

- Subcategoría 1: Definición de procesos inmediatos. – Salas, J. (2016) en el proceso inmediato el tiempo para la defensa es recortado de forma notoria, ya que esta norma precisa que desde la detención hasta el enjuiciamiento debe transcurrir siete días.
- Subcategoría 2: Imputación clara de los hechos. – El tema fáctico de la acusación del ministerio público ha de ser completo, donde se incluye todos los elementos fácticos que comprenden el hecho delictuoso, circunstancias que involucran al imputado, en específico conocer que acciones se consideran delictivas (Casación N° 247-2018, Ancash).
- Subcategoría 3: Tiempo necesario para preparar la defensa. - El derecho de defensa como garantía procesal reconocido en el artículo IX del título preliminar del NCPP, es claro al precisar que todo ciudadano tiene derecho que se le informe de manera detallada la imputación formulada en su contra; así también a que se le conceda un tiempo razonable con el fin de preparar su defensa.

**Matriz de categorización**

Como lo desarrolla las teorías, es considerado como categorías y subcategorías de acuerdo al siguiente detalle: Categoría 1.- se tiene la definición del plazo razonable, entendida como un proceso especial que busca simplificar y acelerar las etapas del proceso penal, en los casos en que el ministerio público no requiere de más investigación; sucesivamente se explica el plazo de

investigación y el plazo de juzgamiento para determinar si es necesario la simplificación de un proceso judicial.

Paso seguido, la teoría nos muestra la categoría 2; el cual también define el proceso inmediato y en correlación se explica respecto a la imputación clara de los hechos, el tiempo necesario para preparar la defensa a favor del investigado; así también si el tiempo es adecuado para que se ofrezca medios de prueba a favor del detenido.

### **3.3 Escenario de estudio**

Viene a ser aquel que por su propia naturaleza escolta información utilizada para el estudio y posterior análisis de la investigación, Sánchez, Reyes & Mejía (2018) indican que viene a ser el lugar de los hechos a estudiar. (p.62).

En lo que concierne al escenario, la presente investigación fijó su mirada en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba; esto según Rodríguez, D. (2018) población o universo de tesis conocida en la indagación cualitativa; es el todo, pudiendo ser instituciones o cierta comunidad objeto de estudio (p. 145).

### **3.4 Participantes**

Hernández, S. (2016) indicó que una investigación de enfoque cualitativo, requiere el aporte de expertos en base a sus experiencias, brindando opiniones que profundicen los criterios desarrollados en el tema determinado, la recolección de información por los especialistas se recaudó a través de un diseño de preguntas.

Se consideró al juez del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, y dos abogados que ejercen la defensa privada; lo cuales contribuyeron con un aporte exhaustivo en la presente investigación, a través de sus ideologías, perspectivas, opiniones y experiencias.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **Técnica**

##### **Entrevista**

Yuni,J. & Urbano, C. (2016), hacen mención que la recolección de datos es considerada como una de las técnicas más importantes para generar información confiable, a partir de ello la lógica cualitativa va permitir desarrollar la información con el fin de instituir modelos conceptuales. La técnica que se utilizó, fue la técnica de la entrevista.

Entrevista que se dio mediante un conversatorio, a fin de colmar de datos de información a la investigación, como precisa Trujillo, C. (2019) cuyo fin de la técnica señalada es adelantarse en la delicada, subjetiva realidad de los entrevistados, que permite adquirir información de relevancia a la investigación (p.69).

#### **Instrumento**

##### **Guía de Entrevista**

Se ha utilizado como instrumento la guía de entrevista, Cabezas, E. (2018), precisa que es una técnica para investigaciones cualitativas en la etapa de recopilación de datos; instrumento de investigación que fue validado por tres expertos, teniendo la opinión favorable para su aplicación.

En el mundo de la indagación científica, la encuesta se refiere a aquel proceso en el que las personas que se designe, otorgan de forma directa la información requerida (Yuni,J. & A Urbano, C. (2016),).

Useche, A (2020). En esta investigación se consideró el instrumento de recopilación de datos de la encuesta, ya que con la misma se recopiló información directa de las personas intervinientes.

### **3.6 Procedimiento**

Primariamente, se coleccionó los datos proporcionados y se examinó la norma nacional e internacional respecto a la investigación tratada, ulterior a ello se

aplicó la guía de entrevista y encuesta a los expertos, permitiendo que con estos datos y las teorías propuestas se pueda aportar nuevos mecanismos para comprender la investigación ejecutada.

### **3.7 Rigor científico**

La investigación se ajustó al rigor exigido por la sociedad académica, ya que como privilegio permitió el contacto directo con el fenómeno investigado, y se proyectó una interpretación en base a la realidad objeto de estudio; con relación a la validez esto se logró establecer a través del juicio a expertos, personas con alto conocimiento del tema, responsables de evaluar y valorar los instrumentos que fueron aplicado en la investigación.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Se utilizó los siguientes métodos:

- El método utilizado fue el cualitativo, ejecutado en un escenario definido, como lo precisa Bonilla, M. y López, A. (2016), el método inductivo a fin de generar, alcances técnicos, proposiciones e hipótesis a partir de un hecho particular dado en la realidad.
- El método de síntesis, es efectuado en un proceso analítico, de gran relevancia para la edificación de la teoría, que coadyuva a los investigadores a realizar un resumen de los datos obtenidos.
- También se presentó el método deductivo, pues parte de un esquema macro hacia el objetivo específico a fin de dar solución al problema de estudio que ha sido propuesto.

### **3.9 Aspectos éticos**

La investigación fue desarrollada de acuerdo a los lineamientos de la guía de elaboración de productos que la universidad ha propuesto, está dotado de rigor científico que así exige la comunidad científica, siendo que en la investigación se ha utilizado fuentes bibliográficas, tesis, revistas científicas e indexadas, se



verificó doctrina y jurisprudencia con relación al proceso inmediato y el plazo razonable aplicados al proceso penal.

Se ha respetado la forma correcta de citas APA; la recaudación de la información es genuina y veraz, realizado mediante guía de observación, guía de entrevista, recepción de expertos conocedores del tema; información de portales oficiales de acceso público; con un alto estándar exigido para una investigación científica, sabiendo que pueden ser corroborados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

En la investigación a través de la guía de entrevista realizada al órgano jurisdiccional competente, abogados litigantes especialista en el tema, se logró obtener los siguientes resultados:

**Objetivo General: Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.**

**Tabla 1.**

*El plazo razonable en el proceso inmediato de robo agravado.*

| ENTREVISTADOS | P. N°1  | P. N°2   |
|---------------|---|--|
| 1             | No tiene ninguna incidencia porque los procesos inmediatos se tramitan y concluyen en los plazos de ley.  | En los procesos inmediatos se cumple con el plazo razonable y por lo tanto no se vulnera el derecho a la defensa del investigado.  |
| 2             | Si, ya que al tratarse de un delito grave y por su naturaleza requiere el cumplimiento de varias diligencias de investigación, de cargo y descargo; al ser tramitados por procesos inmediatos se está recortando el derecho de defensa del procesado. | Considero que sí, ya que muchas veces pese al corto plazo que establece el proceso inmediato el procesado no cuenta con medios económicos para costear una defensa privada, quedando rezagado a la defensa publica, no realizando actos de defensa, debido al corto plazo. |
| 3             | Si porque el delito de robo agravado es pluriofensivo, por lo tanto complicado, entonces fiscalía y la parte de la defensa tiene que  | Al no cumplir con el plazo razonable vulnera el derecho de defensa, ya que cuando estamos ante un proceso inmediato, el plazo  |

participar en muchas es muy corto quedando diligencias en el proceso de muchas veces el imputado investigación para no indefenso. vulnerar el derecho a la defensa del imputado.

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista al juez del primer juzgado de investigación preparatoria, y a 02 abogados especialistas en el tema; respecto a las preguntas planteadas en base al objetivo general.

**Interpretación:** Realizado el análisis a las entrevistas ejecutadas, es a criterio de los entrevistados respecto al plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado, la mayoría indican que sí, porque el proceso inmediato se caracteriza por ser un proceso rápido; y estando ante un el delito de robo agravado; se necesita preparar una buena defensa técnica lo cual se requiere de un plazo razonable para garantizar así una defensa eficaz donde se puede solicitar actos de investigación de descargo a favor del justiciable; llegando así a la igualdad de armas.

Por otro lado, precisan que el no cumplir con el plazo razonable, se estaría afectando el derecho de defensa, mismo que está reconocido en la constitución política del Perú, en el artículo IX del título preliminar del código procesal penal; dificultando con ello la posibilidad del imputado de ejercer correctamente su derecho de defensa, así también en la incoación de proceso inmediato se recurre a la defensa pública porque los procesados no pueden costear el pago de abogados particulares.

La corte suprema a través del AP Extraordinario 2-2016, ha establecido los parámetros que rigen el proceso inmediato en el Perú; siendo que el JIP al momento de incoar un proceso inmediato también debe verificar: (desaparición de complejidad o sencillez procesal); que la causa no requiere de más actos de investigación, que los actos de investigación hayan sido sencillos. Siendo que en el (Fj 9) segundo párrafo señala que no se deben apartar del proceso inmediato (hechos complejos y en aquellos que existen razones de duda); conforme a las entrevistas realizadas a los expertos precisan que tratándose de un delito de robo agravado y ante la ausencia de la confesión del imputado, este proceso no puede conducirse a través del proceso inmediato; sino que requiere de la realización de más actos de investigación, tanto de cargo como descargo.

**Objetivo específico 1: Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.**

**Tabla 2**

*Cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable.*

| ENTREVISTADOS | P. N° 3  | P. N° 4   | P. N°5   |
|---------------|--|---|--|
| 1             | Como se dijo anteriormente en los procesos inmediatos no hay vulneración del plazo razonable   | No es necesario exigir el actuar diligente de los justiciables porque la misma ley exige al juez y fiscal a tramitar el proceso inmediato en los plazos que prevé la ley.   | Que el actuar de los abogados defensores es diligente.   |
| 2             | Puede ser atribuido cuando el propio justiciable de manera irresponsable dilata de manera innecesaria un proceso común; sin embargo en el proceso inmediato no podría ser así ya que los plazos están establecidos en el NCPP. | Al ser un proceso inmediato quien está a cargo del proceso es el juez y es a petición del fiscal que se inicia la incoación del proceso inmediato; por lo tanto, no se puede exigir un actuar diligente a los justiciables. | La defensa del justiciable debe analizar si el pedido de incoación del ministerio público cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446° del NCPP; De no cumplir debe oponerse y pedir que la causa siga el trámite del proceso común. |

|   |  |  |
|---|--|--|
| 3 | <p>Solo puede ser atribuido al imputado cuando están inmersos en proceso común, pero no en el proceso inmediato al tener plazos determinados de acuerdo al NCPP; no considero que el justiciable vulnere el plazo razonable.</p> | <p>Siendo que a petición del fiscal diligente, analizar primero la solicitud de la incoación de proceso inmediato presentado por la fiscalía, que el mismo cumpla con lo establecido en nuestro código procesal penal art 446°, de lo contrario puede exigirse solicitar y oponerse para que se dé un proceso común.</p> |
|---|--|--|

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista al juez del primer juzgado de investigación preparatoria, y a 02 abogados especialistas en el tema; respecto a la preguntas planteadas en base al objetivo específico 1.

**Interpretación:** Se logró determinar que cuando una causa de tramita en un proceso común de robo agravado, la defensa del justiciable muchas veces incurre en acciones maliciosas que lo que buscan es dilatar el tiempo de manera innecesaria; siendo ese el contexto si se puede atribuir al propio justiciable la vulneración al plazo razonable; conforme lo ha señalado el acuerdo extraordinario de jueces constitucionales (2020), han concluido que el derecho al plazo razonable, representado por el acceso de la tutela jurisdiccional efectiva; esta debe ser evaluada a través de: (retardo de la administración, la responsabilidad del mismo procesado, complejidad del caso, evaluar la gravedad de afectación.

Sin embargo, en un proceso inmediato por el delito de robo agravado, dicho plazo no está supeditado a las acciones de la defensa del justiciable por tanto no se puede exigir el actuar diligente del mismo, porque la misma ley le exige que el juez y fiscal el cumplimiento de los plazos establecidos en un proceso inmediato conforme lo establece el artículo 447° del nuevo código procesal penal; en consecuencia no se puede atribuir al justiciable la vulneración al plazo razonable en un proceso inmediato.

**Objetivo Especifico 2: Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.**

**Tabla 3**

*Criterios para la incoación del proceso inmediato en los delitos de robo agravado.*

| ENTREVISTADOS | P. N°6   | P.N°7  | P. N°8   |
|---------------|--|--|--|
| 1             | Criterios que se encuentran estipulados en el artículo 446° del código procesal penal.   | No se aplican ninguna máxima de experiencia.   |  |
| 2             | El juez debe analizar si se cumple con lo establecido en el artículo 446° del NCPP: que se haya detenido en flagrancia, que haya confesado o que los elementos recabados sean suficientes y evidentes. | No se podría incoar un proceso inmediato aplicando las máximas de la experiencia; su cumplimiento es en estricto del artículo 446° NCPP. | Para incoar un proceso inmediato se debe evaluar bien las circunstancias de cada caso, un claro ejemplo es la casación N° 1596-2017 San Martín, el cual la suprema precisa que no se puede recortar el derecho de defensa con la incoación de un proceso inmediato |
| 3             | Primero lo establecido en el artículo 446° del NCPP, como son  | No considero que se pueda aplicar las máximas de la experiencia en un  |  |

que el imputado proceso inmediato,  
haya confesado el ya que su proceder  
delito cometido, está supeditado a lo  
que haya ya establecido en el  
suficientes artículo 446° del  
elementos de NCPP.  
convicción, que  
haya sido  
detenido en  
flagrancia.

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista al juez del primer juzgado de investigación preparatoria, y a 02 abogados especialistas en el tema; respecto a la preguntas planteadas en base al objetivo específico 2.

**Interpretación:** Del análisis del objetivo específico dos se ha inferido que a juicio de los entrevistados los criterios para la incoación del proceso inmediato en los delitos de robo agravado están establecidos en el artículo 446° de nuestro código procesal penal, el cual desarrolla los supuestos para poder incoar un proceso inmediato y son: que el imputado haya sido sorprendido y detenido en flagrancia de acuerdo a los supuestos establecido en el artículo 259° del mismo cuerpo normativo, que el imputado haya confesado la realización del delito, siguiendo los lineamientos del artículo 160° del CPP, y finalmente que para ello debe concurrir suficientes elementos de convicción que se hayan acumulado durante las diligencias preliminares.

Teniendo como filtro al juez de investigación preparatoria quien debe realizar un análisis exhaustivo y determinar si concurren o no los supuestos de aplicación; considerando lo establecido en el acuerdo plenario 2-2016, el cual la corte suprema ha establecido los lineamientos y criterios que se deben tomar en cuanto al momento de incoar un proceso inmediato, ya que cada causa por sí misma es distinta; estando obligado el juez a realizar una correcta evaluación de acuerdo a la complejidad del mismo; estando en sus facultades el poder rechazar la incoación del proceso inmediato y que este se reconduzca por el proceso común, manifestando así una garantía al derecho de defensa y consigo al plazo razonable del justiciable.

## DISCUSION

Respecto al objetivo general, en cuanto a la labor que realiza el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, resulta importante reconocer que todo justiciable tiene derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, donde se respeten su derecho a la defensa y garantías que representa el debido proceso. En ese orden de ideas acerca del plazo razonable Angulo, (2016) concluye que si bien en ese país, está regulado el proceso para que este deba realizarse en un tiempo, donde se asegure el respeto de la garantía; pero asimismo no existen instrumentos u otros, que ayuden a resguardar al procesado dejándolo muchas veces en una situación de indefensión; así también Carrasco, (2016) precisa que en definitiva en el proceso inmediato en flagrancia no se respetan las exigencias que debe tener cualquier acusación, infringiendo así el principio acusatorio, y se da cuenta que esta vulneración es a raíz de la celeridad que hay en este tipo de proceso, la cual sucede de la incorrecta interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Ergueta, (2018) logró concluir que una de las garantías como es, el derecho a contar con un juez imparcial, se vulnera por el solo hecho de que en el proceso inmediato se da la simplificación procesal, es decir la eliminación de etapas procesales, ya que no se cuenta con jueces diferentes como en el proceso penal común, siendo que por esa razón se mancilla el referido derecho; asimismo Pandia, (2017) respecto al Decreto Legislativo N° 1194 que regula el proceso inmediato; viola el derecho al plazo razonable y por consecuente a la defensa del imputado; en el mismo sentido Delgado, (2018) arriba a que existe el derecho a ser juzgados en un plazo razonable sin aplazamientos indebidos, derecho que no solo obliga a los poderes estatales de organizar el sistema jurídico, con el fin de que los justiciables puedan obtener una decisión judicial en un tiempo moderado; ergo constituye garantía de un derecho fundamental al “debido proceso”.

Así también Carvajal, (2017) señala que tanto en la corte europea de DDHH, la corte interamericana de DDHH, han precisado que el plazo razonable debe ser analizado a la luz de 3 criterios: a) si el asunto es complejo, b) si existe actividad procesal del justiciable, c) el comportamiento de las autoridades; precisando que



para la corte interamericana la afectación realizada de cara a las dilaciones innecesarias de la siguiente forma: “ si el transcurso del tiempo incide directamente en la escenario jurídica del procesado; es de imperiosa necesidad que el procedimiento avance con más actividad con el fin de que el hecho sea resuelto en un tiempo corto”; así también en el caso Mapiripán Vs Colombia y Santo Domingo Vs Colombia, la CI ha sido crítica en el análisis del plazo razonable, en relación a cómo ocurrieron la vulneración de los derechos de las víctimas, siendo un criterio imprescindible en la duración de las diligencias de investigación, donde se deben adelantar las actuaciones judiciales para así dar por cumplimiento a la prohibición de impunidad.

En tal sentido Cano, (2017) considera que, dentro del plazo razonable, debe ser analizado en cada caso en concreto; esto directamente relacionado como se han dado los hechos, para que el juez responsable de establecer si la tutela se planteó dentro del plazo adecuado, de modo que no vulneren derechos a terceros; siendo tres tesis que el juez de evaluar para determinar la inmediatez de un determinado caso: (seguridad jurídica, amparo de derechos, evitar el uso de este dispositivo como instrumento supletorio ante la negligencia); siguiendo la línea de la jurisprudencia precisa que la acción de tutela jurisdiccional tiene como objeto el resguardo inmediato de los derechos fundamentales.

Al respecto Delgado, (2018) recoge lo esgrimido por el TEDH, que para arribar a que se ha vulnerado la garantía a ser juzgado en un plazo razonable, el tribunal ha de analizar cada caso en sí mismo, para determinar si se ha tramitado en un lapsus de tiempo razonable, si habido algún retraso en la investigación, en caso de evidenciarse, evaluar si están justificadas; siendo los criterios objetivos: (complejidad del caso, comportamiento y la conducta de autoridades); siendo que el plazo razonable constituye una garantía procesal tanto para el procesado como para la víctima, ya que ambos buscan que se ampare su derecho; siendo esto posible a través del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

## **V. CONCLUSIÓN.**

- 5.1.** De la investigación realizada se logró determinar que para los abogados que fueron entrevistados, el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado, ello debido a los plazos aplicados son muy cortos y en consecuencia no permite realizar actos de descargo que beneficien a la defensa del justiciable procesado por el delito de robo agravado; consideran que el robo agravado es un delito muy grave y que requiere de bastante fuente probatoria para poder llevar un caso a juzgamiento y que este no puede tramitarse siempre en un proceso inmediato.
- 5.2.** El órgano jurisdiccional del primer juzgado de investigación preparatoria y los abogados litigantes que fueron entrevistados permiten concluir que en un proceso inmediato de robo agravado no puede atribuirse la vulneración del plazo razonable al propio justiciable, esto debido a que en un proceso inmediato los plazos están prescritos en la norma procesal penal, plazos que deben cumplir con la dirección del juez de investigación preparatoria. Se pudo inferir que la vulneración al plazo razonable es atribuible al propio justiciable cuando de manera maliciosa dilata y prolonga innecesariamente el proceso penal, cuando la causa se tramita en un proceso común.
- 5.3.** Se determinó que para el juez del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba y los abogados entrevistados, los criterios utilizados para la incoación del proceso inmediato están regulados en el artículo 446° del código procesal penal, así también es de aplicación el acuerdo plenario 2-2016; que el JIP debe verificar si concurren dichos criterios para que se pueda incoar una causa a través del proceso inmediato.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

- 6.1.** Se recomienda que el congreso de la república, a través de un proyecto de ley, aclare el artículo 446 del nuevo código procesal penal, que regula los criterios para la incoación del proceso inmediato; en el extremo que cuando no se está ante un caso de confesión sincera, ni flagrancia; y siendo las causas complejas como lo es el delito de robo agravado, este no puede ser conducido a través del proceso inmediato; ya que incidiría en realizar actos de descargo que beneficien a la defensa del justiciable
  
- 6.2.** Que el poder judicial debe emitir resoluciones administrativas con relación a que, si un delito de robo agravado debe o no ser conducido por el proceso inmediato, más aún cuando el justiciable hace uso de su derecho a guardar silencio; dejando así sentado su presunción de inocencia por tanto el poder judicial debe establecer criterios con relación a que si se debe o no incoar un proceso inmediato en delitos de robo agravado; y consigo del debido proceso; siendo que en un proceso inmediato la vulneración del plazo razonable no podría de ninguna manera ser atribuido al justiciable.
  
- 6.3.** Como garantía del derecho a la tutela jurisdiccional, se debe capacitar a los fiscales, jueces y abogados litigantes con relación a los criterios establecidos para la incoación del proceso inmediato, establecidos en el artículo 446 del NCPP y el AP 02-2016; ya que son ellos quienes participan desde los actos urgentes que se puedan dar desde la detención de la persona, siendo los fiscales quienes conducen los procesos desde el inicio, los abogados que ejercen la defensa de los justiciables y los jueces quienes resuelven una causa; dado que el proceso inmediato está directamente relacionado con el plazo razonable que va a garantizar el respeto del derecho de defensa de todo justiciable.

## REFERENCIAS

- Álvarez, R. (2019) *Prueba y argumentación. Una aproximación al discurso iusfilosófico de la prueba*. Revista Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas. <https://www.redalyc.org/pdf/1514/151412839006.pdf>.
- Angulo, V. (2016). *El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*. (Memoria para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales) Universidad Austral de Chile. <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/fja594d/doc/fja594d.pdf>.
- Araya, V. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia*. Lima: Jurista Editores.
- Arraiz, A. (2017). *Teoría fundamentada en los datos: un ejemplo de investigación cualitativa aplicada a una experiencia educativa virtualizada en el área de matemática*. Revista Virtual Universidad Católica del Norte, (41), 19-29. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194229980003>.
- Balladares, G. (2019) *Proceso Inmediato por flagrancia delictiva por robo y garantías procesales de los investigados en el distrito judicial de Tumbes, años 2017-2018*. (Tesis para optar el título de abogada) Universidad Nacional de Tumbes – Perú. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/424>.
- Beltrán, J. (2017) *El control de la Valoración de la Prueba en segunda Instancia*. Revista Revus. <https://journals.openedition.org/revus/4016>.
- Bonilla, M. & López A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Cinta de moebio, (57), 305-315. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>.
- Cabello, A. (2017) *Proceso inmediato de flagrancia delictiva en el derecho a ser juzgado en un plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017*. (Tesis para obtener el título profesional de abogado) Universidad Cesar Vallejo Lima – Perú.
- Cabezas, E., Andrade, D. & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación*. Espe.

- Cano, L. (2017). *El principio de inmediatez de la acción de tutela: ¿Una barrera para la protección judicial de los derechos fundamentales?*. *Entramado*, 13(1), 114-127. <http://www.scielo.org.co/pdf/entra/v13n1/1900-3803-entra-13-01-00114.pdf>.
- Carrasco, A. (2016) *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, lima-norte 2016*. (Tesis para optar el título profesional de Abogado) Universidad De Huánuco Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas. Lima – Perú. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR\\_43e90034bd77d6aa0ac0ffbdae264582](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_43e90034bd77d6aa0ac0ffbdae264582).
- Carvajal, J., & Guzmán, A. (2017). *¿Justicia demorada? El tiempo de los derechos en el Sistema Interamericano*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 47(126), 143-167. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v47n126/0120-3886-rfdcp-47-126-00143.pdf>.
- Catoira, A. (2018). *El derecho a la tutela judicial efectiva en la jurisprudencia del tribunal europeo de derechos humanos. Teoría y Realidad Constitucional*, (42), 675-677. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/el-derecho-la-tutela-judicial-efectiva-en/docview/2251595181/se-2?accountid=37408>.
- Cuba, X. (2016). *Ita Ius*. *Revista Virtual de Derecho de Estudiantes de Piura*. Recuperado de: <http://www.itaiusesto.com/analisis-del-proceso-penal-inmediato-en-el-caso-de-flagrancia-delictiva/Jurisprudencia>.
- D.L. N.º 1307. Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada. (30 de diciembre de 2016). *Diario Oficial El Peruano*, págs. 610512 - 610518. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-procesal-penal-pa-decreto-legislativo-n-1307-1468963-7/>.
- D.L. N.º 1194. Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia. (30 de agosto de 2015). *Diario Oficial El Peruano*, págs.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/>.

Delgado, L.(2018). *El Tedh Y Las Condenas a España Por La Vulneración Del Derecho a Ser Juzgado en Un Plazo Razonable: Las Dificultades Para Alcanzar Una Duración Óptima De Los Procesos Judiciales. Teoría y Realidad Constitucional*, 2019(42), 569–590. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=12d1bcf6-ecb6-4fc2-bd16-802140d6035a%40sessionmgr4008>.

Ergueta, E. (2018) *La vulneración a la garantía de un juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato*. (Tesis de Pregrado) Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/444>.

Gómez, J. (2016) *La aprehensión en el delito de flagrancia y sus efectos de carácter jurídicos en la normativa de Ecuador*. (Tesis para obtener el título de abogado) por la Universidad Regional Autónoma de los Andes en Ecuador. Ambato – Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3836>.

Gutiérrez, C.(2015). *Informe de la justicia en el Perú, cinco grandes problemas documento preliminar*. Lima: Gaceta Jurídica.

Hernández, S. (2016). *Método de la Investigación*. 6a. ed. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Hernández, S. (2018). Proceso Abreviado y Flagrancia en Costa Rica. *Revista en ciencias penales*, 145-150. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19800/Cabello\\_CA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19800/Cabello_CA.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

- Juárez, M. C. (2016). *Apuntes sobre el proceso inmediato*. En S. J. Reátegui, L. R. Reátegui, & M. C. Juárez, *El proceso penal inmediato en casos de flagrancia delictiva comentarios a partir del Decreto Legislativo N.º 1194* (págs. 103 - 186). Lima: Legales Ediciones.
- Jurisprudencia, EXP. N.º 00354-2011-PHC/TC (Tribunal Constitucional 28 de marzo de 2011).
- Mendoza, A. (2016). *El proceso Inmediato es el nuevo medio de coacción para la terminación anticipada*. Legis.pe. <http://legis.pe/celis-mendoza-elproceso-inmediato-es-el-nuevo-medio-de-coaccion-para-someterse-a-laterminacion-anticipada/>.
- Moreno, R. (2017) *El Modelo Garantista De Luigi Ferrajoli. Lineamientos Generales\**. Revista Jurídicas Unam. <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a6.pdf>.
- Ñaupas, H. Mejía, E, Novoa, E. & Villagómez, A. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 4a. Edición. Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>.
- Pandia, M. (2017). *Blog de Reynaldopm*. Revista de Reynaldopm. <http://reynaldopm.blogspot.pe/2016/01/mg-reynaldo-pandia-procesoinmediato.html>.
- Plazo Razonable, EXP. N.º 010-2002-AI/TC (Tribunal Constitucional 3 de enero de 2003). Precedente Vinculante, EXP. N.º 06423-2007-PHC/TC (Tribunal Constitucional 28 de diciembre de 2009).
- Robles, F. (2017). *Derecho Procesal Penal 1*. 1a. Edición. Universidad Continental.
- Rodríguez, D. (2018) *Metodología de la Investigación*. Bogotá D.C. <https://es.calameo.com/books/005539465ca016c335698>.
- Salas, J. (2016). *Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos en aplicación del Decreto legislativo N.º 1194*. Ius in Fraganti N.º 1, 28 - 43.
- Sánchez, Reyes & Mejía (2018). *Manual de términos en investigación Científica, tecnológica y humanística*. URP.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>.

- Sentencia de Casación, Casación N° 842-2016 - Sullana (La Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia del Perú 16 de marzo de 2017).
- Sumire, L. (2016). *Las garantías y la eficacia del proceso inmediato*. Ius in Fraganti N° 02, 30-42.
- Torres, J. (2016). *Breves disquisiciones atinentes a los criterios de análisis para la determinación del plazo razonable en el proceso penal peruano*. Revista Letras Jurídicas. <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/breves-disquisiciones-atinentes-criterios-679989785>.
- Traversa, R. (2015) *Neopunitivismo y Control Social. Reflexiones Sobre la Represión Selectiva de la Política Populista*. Panorama, 8(15), 133-143. [https://www.researchgate.net/publication/278019586\\_Neopunitivismo\\_y\\_control\\_social\\_Reflexiones\\_sobre\\_la\\_represion\\_selectiva\\_de\\_la\\_politica](https://www.researchgate.net/publication/278019586_Neopunitivismo_y_control_social_Reflexiones_sobre_la_represion_selectiva_de_la_politica).
- Trujillo, C., Naranjo, M., Lomas, K. & Merlo, M. (2019). *Investigación Cualitativa. Epistemología, consentimiento informado, entrevistas en profundidad*. Universidad Técnica del Norte.
- Useche, A (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos Cualitativos*. Revista ResearchGate. [https://www.researchgate.net/publication/344256464\\_Tecnicas\\_e\\_instrumentos\\_de\\_recoleccion\\_de\\_datos\\_Cuali-Cuantitativos](https://www.researchgate.net/publication/344256464_Tecnicas_e_instrumentos_de_recoleccion_de_datos_Cuali-Cuantitativos).
- Villarreal (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis de Maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/10416>.
- Viteri, D. (2016). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*. Revista Del Instituto de Estudios Penales. <http://ar.vlex.com/vid/derecho-plazo-razonable-proceso-671012589>.
- Yuni, J. & A Urbano, C. (2016) *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*.



Volumen

2

Editorial

brujas.

<https://bibliotecafrancisco.files.wordpress.com/2016/06/tc3a9cnicas-para-investigar-volumen-2-yuni-josc3a9-alberto-y-urbano-claudio-ariel.pdf>.

Zabarburú, G. (2018) *El Neopunitivismo: Problema Latente En La Sociedad*.

Revista Usmg. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751763015>.

ANEXO 5

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

**Nombre del estudiante:** Vela Tuesta, Cinthia Paola

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

| <b>El plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</b> |   |  |   |   |  |  |   |
|--|---|--|---|---|--|--|---|
| <b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>  | <b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>  | <b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>  | <b>DIMENSIÓN</b>                        | <b>CATEGORÍA</b>                                  | <b>SUB CATEGORÍA</b>   | <b>INDICADORES</b>   | <b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>   |
| <b>Plazo Razonable</b>   | La duración de un proceso no puede ser prolongado de manera indefinida, puesto prolongarlo y sin tener una decisión final, sin resolución firme del cimiento de la acusación, aqueja el derecho del procesado, con el que se vulnera el derecho al debido proceso | En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por sí sola.                         | - Sustancial<br>- Económica<br>- Social | <b>Categoría 1:</b><br><b>Plazo Razonable</b>     | <b>Subcategoría 1:</b><br>Definición de plazo razonable.<br><b>Subcategoría 2:</b><br>Plazo de investigación.<br><b>Subcategoría 3:</b><br>Plazo de juzgamiento                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Influye el plazo razonable en el proceso penal.</li> <li>• Plazo de duración de la etapa de investigación.</li> <li>• El plazo de juzgamiento atribuible al justiciable.</li> </ul> | La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL. |
| <b>Procesos inmediatos</b>   | En el proceso inmediato el tiempo para la defensa es recortado de forma notoria, ya que esta norma precisa que desde la detención hasta el enjuiciamiento debe transcurrir siete días.  | En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente, a razón que su existencia depende de la variable plazo razonable | - Sustancial<br>- Económica<br>- Social | <b>Categoría 2:</b><br><b>Procesos inmediatos</b> | <b>Subcategoría 1:</b><br>Definición de proceso inmediato.<br><b>Subcategoría 2:</b><br>Imputación clara de los hechos.<br><b>Subcategoría 3:</b><br>Tiempo necesario para preparar la defensa | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo del proceso inmediato</li> <li>• No Existe relación con el delito de robo agravado.</li> <li>• Cumple en algunos sencillos.</li> </ul>  |   |

ANEXO 6

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Nombre del estudiante:** Vela Tuesta, Cinthia Paola

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

| <b>El plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</b>   |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>  | <b>OBJETIVOS</b>   | <b>HIPÓTESIS</b>  | <b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>  |
| <p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1) ¿Cuándo la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?</p> <p>2) Qué criterios se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba</p> | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1) Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p> <p>2) Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba</p> | <p><b>Hipótesis General</b></p> <p>H<sub>i</sub>: Si se vulnera el plazo razonable en el proceso inmediato en el delito de robo agravado, por la celeridad procesal instaurados en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p> <p>H<sub>0</sub>: No se vulnera el plazo razonable en el proceso inmediato en el delito de robo agravado, por la celeridad procesal instaurado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>H1: Si se puede atribuir la vulneración del plazo razonable al justiciable cuando de manera indebida retrasa el proceso penal.</p> <p>H2: Si se consideran los criterios establecidos en el artículos 446° del nuevo código procesal penal.</p> | <p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevista</p> |

| METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN  | ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES   | VARIABLES, DIMENSIONES   |                        |   |                          |  |  |
|---|--|--|------------------------|---|--------------------------|--|--|
| <p><b>Enfoque:</b><br/>Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b><br/>Básica</p> <p><b>Diseño:</b><br/>Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b><br/>Análisis y de síntesis<br/>Descriptivo</p> | <p><b>Escenario de estudio:</b><br/>El escenario de estudio se circunscribió a los servidores del primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.</p> <p><b>Participantes:</b><br/>A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra al juez del primer juzgado de investigación preparatoria, 2 abogados especialistas litigantes.</p> | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="1187 389 1433 555"><b>Plazo Razonable</b></td> <td data-bbox="1433 389 1718 555"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de plazo razonable.</li> <li>- Plazo de investigación.</li> <li>- Plazo de juzgamiento</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1187 555 1433 807"><b>Proceso inmediato</b></td> <td data-bbox="1433 555 1718 807"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de proceso inmediato.</li> <li>- Imputación clara de los hechos.</li> <li>- Tiempo necesario para preparar la defensa</li> </ul> </td> </tr> </table> | <b>Plazo Razonable</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de plazo razonable.</li> <li>- Plazo de investigación.</li> <li>- Plazo de juzgamiento</li> </ul> | <b>Proceso inmediato</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de proceso inmediato.</li> <li>- Imputación clara de los hechos.</li> <li>- Tiempo necesario para preparar la defensa</li> </ul> |  |
| <b>Plazo Razonable</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de plazo razonable.</li> <li>- Plazo de investigación.</li> <li>- Plazo de juzgamiento</li> </ul>  |  |                        |   |                          |  |  |
| <b>Proceso inmediato</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de proceso inmediato.</li> <li>- Imputación clara de los hechos.</li> <li>- Tiempo necesario para preparar la defensa</li> </ul>   |  |                        |   |                          |  |  |

ANEXO 7

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

**Nombre del estudiante:** Vela Tuesta, Cinthia Paola

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

| Ámbito temático        | Problema General  | Problemas Específicos   | Objetivo general   | Objetivos específicos   | categoría                                     | Sub categoría   | Información de: sujetos  |
|------------------------|---|---|--|---|---|---|--|
| Derecho Procesal penal | ¿De qué manera el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba? | <b>PE1:</b><br>¿Cuándo la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba? | Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba. | <b>OE1:</b><br>Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba. | <b>Categoría 1:</b><br><b>Plazo razonable</b> | <b>Subcategoría 1:</b><br>Definición de plazo razonable<br><b>Subcategoría 2:</b><br>Plazo de investigación<br><b>Subcategoría 3:</b><br>Plazo de juzgamiento | Juez del tercer juzgado unipersonal de Moyobamba, 1 especialista del tercer juzgado unipersonal, 1 abogado especialista litigante. |

|  |  |  |  |  |  |   |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
|  |  | <p>Y</p> <p><b>PE2:</b><br/>¿Qué criterios se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?</p> |  | <p><b>OE2:</b><br/>Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba</p> | <p><b>Categoría 2:</b><br/><b>Proceso</b><br/><b>Inmediato</b></p> | <p><b>Subcategoría 1:</b> Definición de proceso inmediato</p> <p><b>Subcategoría 2:</b><br/>Imputación clara de los hechos</p> <p><b>Subcategoría 3:</b><br/>Tiempo necesario para preparar la defensa.</p> |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Bardales Cárdenas Arnulfo.  
 Institución donde labora : Municipalidad Provincial de Moyobamba  
 Especialidad : Derecho Civil Empresarial.  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Vela Tuesta Cinthia Paola

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|--|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   | X |   |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Plazo razonable e investigación preliminar</b>   |   |   |   | X |   |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   |   | X |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   |   | X |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   |   | X |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   |   | X |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   |   |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Se sugiere su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Moyobamba, 07 junio de 2021.

  
**ARNULFO BARDALES CARDENAS**  
 ABOGADO Reg. C. A. SM N° 229  
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : **Rubén Fernández Bocanegra**  
 Institución donde labora : **Universidad Cesar Vallejo**  
 Especialidad : **Derecho Administrativo y Gestión Pública.**  
 Instrumento de evaluación : **Cuestionario sobre el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.**  
 Autor(s) del instrumento(s) : **Vela Tuesta Cinthia Paola**

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|--|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |   |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.  |   |   |   | X |    |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Plazo razonable e investigación preliminar</b>   |   |   |   | X |    |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   | X |    |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   |   | X  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   | X |    |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   | 46 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Moyobamba, 07 junio de 2021.



ABON. DR. RUBÉN LEONIDAS FERNÁNDEZ BOCANEGRA  
DNI N° 45751644



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mas Guivín Juan Carlos  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Maestro en derecho penal y procesal penal.  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.  
 Autor(s) del instrumento(s) : Vela Tuesta Cinthia Paola

#### V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |    |
|----------------------|--|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |   |   |   |   | X |    |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X |    |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   | X |   |    |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X |    |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la categoría, dimensiones e indicadores.  |   |   |   | X |   |    |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categoría de estudio: <b>Plazo razonable e investigación preliminar</b>   |   |   |   | x |   |    |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   |   | X |    |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: <b>Plazo razonable e investigación preliminar.</b>  |   |   |   |   | X |    |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   |   | X |    |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   |   | X |    |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   |   | 47 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se sugiere su aplicación \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 07 junio de 2021.



**Juan Carlos Mas Guivín**  
**MASTR.**  
**CALL 8224**

**ANEXO 09: Guía de entrevista**

**GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** EL plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

Entidad : \_\_\_\_\_

Entrevistado : \_\_\_\_\_

Cargo : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_\_

Investigador : Cinthia Paola Vela Tuesta

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

**Objetivo general**

Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

1. Cómo considera, ¿Qué el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Cómo cree usted, ¿Qué al no cumplir con el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado vulneran el derecho de defensa del investigado?

.....  
.....  
.....

### Objetivo específico 1

Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

3. ¿La falta de interés del justiciable vulnera el plazo razonable del proceso inmediato en los delitos de robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cómo considera qué debería ser el actuar diligente del justiciable en los procesos inmediatos en los delitos de robo agravado?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Cómo considera usted que debe ser el actuar de la defensa del justiciable frente a la incoación de proceso inmediato en el delito de Robo Agravado?

.....  
.....  
.....  
.....

## Objetivo específico 2

Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. ¿Cuáles son los criterios que considera el juez de investigación preparatoria para dar por fundada la incoación del proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Cómo se podría aplicar las máximas de la experiencia para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Tiene algo más que agregar.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

-----  
Firma del entrevistado

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** EL plazo razonable en los procesos inmediatos de los delitos de robo en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

Entidad : PODER JUDICIAL  
Entrevistado : ANDRES ZOLI SANCHEZ  
Cargo : JUEZ  
Fecha : 04/06/2021  
Investigador : Cinthia Paola Vela Tuesta

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### Objetivo general

Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

1. Cómo considera, ¿Qué el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?

No tiene ninguna incidencia porque los procesos inmediatos se tramitan y concluyen en los plazos de ley.

2. Cómo cree usted, ¿Qué al no cumplir con el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado vulneran el derecho de defensa del investigado?

En los Procesos Inmediatos se cumple con el plazo razonable y por lo tanto no se vulnera el Derecho a la Defensa del Investigado.

### Objetivo específico 1

Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de Robo Agravado en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

3. ¿La falta de interés del justiciable vulnera el plazo razonable del proceso inmediato en los delitos de robo agravado?

Como se dijo anteriormente, en los procesos inmediatos no hay vulneración del Plazo Razonable.

4. ¿Cómo considera qué debería ser el actuar diligente del justiciable en los procesos inmediatos en los delitos de robo agravado?

No es necesario exigir el actuar diligente de los justiciables por que la misma ley exige al juez y fiscal a tramitar el Proceso inmediato en los plazos que prevé la ley.

5. ¿Cómo considera usted que debe ser el actuar de la defensa del justiciable frente a la incoación de proceso inmediato en el delito de Robo Agravado?

Que el Actuar de los Abogados defensores es diligente.

## Objetivo específico 2

Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado en el segundo juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. ¿Cuáles son los criterios que su judicatura toma en cuenta para dar por fundada la incoación del proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

Criterios que se encuentran estipulado en el Art. 446 del Código Procesal Penal.

7. ¿Cómo se podría aplicar las máximas de la experiencia para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

No se aplica ninguna máxima experiencia.

8. Tiene algo más que agregar.

FORO PENAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ECUADOR

Dr. Andrés Cobi Sánchez  
JUEZ PENAL (C)  
1er. Juzgado de Investigación Preparatoria  
MOYOBAMBA

Firma del entrevistado





### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** EL plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

Entidad : Estudio Jurídico Lexcor  
Entrevistado : Raul Coronel Santa Cruz  
Cargo : Abogado litigante.  
Fecha : 08/06/2021  
Investigador : Cinthia Paola Vela Tuesta

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

#### Objetivo general

Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

1. Cómo considera, ¿Qué el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?

...Si, ya que al tratarse de un delito grave y por naturaleza requiere el cumplimiento de varias diligencias de investigación, de cargo y descargo; Al ser tramitadas por proceso inmediato se está recortando el derecho de defensa del procesado.

2. Cómo cree usted, ¿Qué al no cumplir con el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado vulneran el derecho de defensa del investigado?

...Considero que si ya que muchas veces por el corto plazo que establece el proceso inmediato el procesado no cuenta con medios económicos para costear un defensor privado, quedando rezagado a la defensa pública y no se realizan actos de defensa; ello debido al corto plazo.





### Objetivo específico 1

Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

3. ¿La falta de interés del justiciable vulnera el plazo razonable del proceso inmediato en los delitos de robo agravado?

... puede ser atribuido cuando el propio justiciable de manera irresponsable de late de manera incesante un proceso común; sin embargo en el proceso inmediato no podría ser así ya que los plazos están establecidos en el NCPP.

4. ¿Cómo considera qué debería ser el actuar diligente del justiciable en los procesos inmediatos en los delitos de robo agravado?

Al ser un proceso inmediato quien este cargo del proceso es el juez y es a petición del fiscal que se inicia la incoación del proceso inmediato; por lo tanto no se puede exigir un actuar diligente a los justiciables.

5. ¿Cómo considera usted que debe ser el actuar de la defensa del justiciable frente a la incoación de proceso inmediato en el delito de Robo Agravado?

la defensa del justiciable debe evaluar si el pedido de incoación del ministerio público cumple con los requisitos establecidos en el artículo 446° del NCPP. y de no ser así debe oponerse y pedir que la causa siga el proceso común.



Objetivo específico 2

Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. ¿Cuáles son los criterios que considera el juez de investigación preparatoria para dar por fundada la incoación del proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

El juez debe analizar si se cumple con lo establecido en el artículo 446° del nuevo Código procesal penal: Que el imputado haya sido detenido en flagrancia; Que el imputado haya cometido el delito; Que los elementos recibidos sean suficientes y evidentes.

7. ¿Cómo se podría aplicar las máximas de la experiencia para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

No se podría aplicar en proceso inmediato aplicando las máximas de la experiencia; su cumplimiento es en artículo del artículo 446 CPP.

8. Tiene algo más que agregar.

Para iniciar un proceso inmediato se debe evaluar bien las circunstancias de cada caso, un claro ejemplo es la causa N° 1596-2017 S.O. Martín, en el cual la Corte Suprema declaró que no se puede recortar el derecho de defensa en la incoación de un proceso inmediato.

ESTUDIO DE ENTREVISTA

Raúl Coronel Santa Cruz  
ABOGADO  
CASM. 1228

## GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** EL plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba.

Entidad : Estudio Jurídico ROHA  
Entrevistado : Rober Trujillo Reyna  
Cargo : Abogado litigante  
Fecha : 09/06/2021  
Investigador : Cynthia Paola Vela Tuesta

**Observación:** la información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

### Objetivo general

Determinar cómo el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

1. Cómo considera, ¿Qué el plazo razonable incide en los procesos inmediatos de robo agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba?

... Si, porque el delito de Robo Agravado es pluri persona, por lo tanto complicado, entera es fiscalía y la parte de la defensa dicen que participan en muchos de ligeros en el proceso de investigación para no vulnerar el derecho a la defensa del imputado.

2. Cómo cree usted, ¿Qué al no cumplir con el plazo razonable en los procesos inmediatos de robo agravado vulneran el derecho de defensa del investigado?

... pues al no cumplir con el plazo razonable vulnera el derecho a la defensa ya que cuando estamos ante un proceso inmediato el plazo es muy corto y quedando muchos veces el imputado indefenso ya que conseguir una defensa privada y costosa no es fácil en tiempos tempranos.

### Objetivo específico 1

Determinar cuando la vulneración del plazo razonable le es atribuido al propio justiciable inmerso en un proceso inmediato por el delito de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

3. ¿La falta de interés del justiciable vulnera el plazo razonable del proceso inmediato en los delitos de robo agravado?

... Puede ser atribuido al justiciable cuando este innecesaria-  
... mente dilata el proceso, común: y para en el proceso inme-  
... diato al tener plazos determinados de acuerdo al PC.PP.  
... no cuando que el justiciable vulnera el plazo razonable.

4. ¿Cómo considera qué debería ser el actuar diligente del justiciable en los procesos inmediatos en los delitos de robo agravado?

... Siendo que a petición del fiscal se inicia e inicia  
... el proceso inmediato y para posteriormente ste a cargo  
... el juez y el justiciable no tiene más actuar, ni se le puede  
... exigir ser diligente.

5. ¿Cómo considera usted que debe ser el actuar de la defensa del justiciable frente a la incoación de proceso inmediato en el delito de Robo Agravado?

... Como todo defensor diligente, analizar primero la salubridad  
... de la incoación a proceso inmediato presentada por la fiscalía  
... que el mismo cumpla con lo establecido en nuestro Código  
... Procesal Penal art 496º, de lo contrario solicitar y oponer  
... se para que se de un proceso común.



**Objetivo específico 2**

Analizar los criterios que se debe tener en cuenta para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba

6. ¿Cuáles son los criterios que considera el juez de investigación preparatoria para dar por fundada la incoación del proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

Primero lo establecido en el art. 446 del N.C.P. y como sea que el imputado haya confesado el delito cometido y que haya supuestos elementos de concurrencia y que se haya detenido en flagrancia.

7. ¿Cómo se podría aplicar las máximas de la experiencia para la incoación de proceso inmediato en los delitos de Robo Agravado?

No considera que se pueda aplicar las máximas de la experiencia en un proceso inmediato y ya que se procede esta separado a lo ya establecido en el art. 446 del N.C.P.

8. Tiene algo más que agregar.



Firma del entrevistado

## ANEXO 10: Solicitud de autorización.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 03 de Junio de 2021.

Señor  
**Heriberto Gálvez Herrera.**  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Moyobamba.  
Jr. Pedro Canga N°354  
Moyobamba.

Solicito: Autorización con fines de investigación

Cynthia Paola Vela Tuesta, identificado con DNI N° 72530970 Bachiller en Derecho participante en el programa de titulación, la Universidad Cesar Vallejo Filial Moyobamba, ante usted me presento saludándole cordialmente y expongo lo siguiente:

La finalidad del presente documento es para saludarle, y solicitarle autorización para realizar la investigación de tesis que lleva por título, "El Plazo razonable En Los Procesos Inmediatos De Los Delitos de Robo En El Primer Juzgado De Investigación Preparatoria de Moyobamba, 2020", para optar el grado de abogado de la Universidad Cesar Vallejo, sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar encuestas a los jueces, especialistas del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, dicha acción investigativa es con fines netamente académicos, asimismo adjuntarle la acreditación de la universidad correspondiente.

Sin otro particular nos despedimos con la mayor cordialidad.

Atentamente.

  
**Cynthia Paola Vela Tuesta**  
DNI N°72530970

## ANEXO 11: Autorización para realizar investigación de tesis.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín  
Gerencia de Administración Distrital  
Módulo Penal Central

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Moyobamba, 11 de Junio del 2021



Firmado digitalmente por SEVILLA  
PINEDO Eduardo Alfonso FAU  
20159981216 soft  
Administrador De Módulo Penal  
Central NCPP  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.06.2021 13:10:39 -05:00

**OFICIO N° 000178-2021-MPC-GAD-CSJSM-PJ**

Señorita:  
**VELA TUESTA CINTHIA PAOLA**  
DNI: 72530970

Presente -

**Asunto** : Solicita autorización con fines de investigación

**Referencia** : EXPEDIENTE 007011-2021-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 002876-2021-P-CSJSM (9JUN2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su persona solicita autorización para realizar encuestas a los jueces, especialistas del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, a efectos de realizar la tesis de investigación "El Plazo razonable en los procesos inmediatos de los delitos de robo en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba", con el objeto de optar el título de abogado por la Universidad César Vallejo.

Sobre el particular, la Administración del Módulo Penal de esta Corte Superior de Justicia bajo mi cargo, brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada, la misma que se realizará según el tiempo y disposición del juez y especialistas del Juzgado en mención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, la cual prevé que el servicio de justicia tiene prioridad respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**EDUARDO ALFONSO SEVILLA PINEDO**  
Administrador de Módulo Penal Central NCPP  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

ESP



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doi/legi> CÓDIGO: 164833 CLAVE: PAGNON  
OFICIO N° 000178-2021-MPC-GAD-CSJSM Página 1 de 1



### ANEXO 13: Vista Fotográfica





